

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmo. Sr. Teniente General Jefe del Estado Mayor del Aire (J. E. M. A.).

**20336**

*ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 20 de diciembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo Diez Palomares.*

Excmos Sres: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Alfredo Diez Palomares, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército de 20 de octubre de 1976 y 17 de marzo de 1977, se ha dictado sentencia con fecha 20 de diciembre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimamos el recurso interpuesto por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, en nombre de don Alfredo Diez Palomares, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de veinte de octubre de mil novecientos setenta y seis y diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y siete, que anulamos, declarando que al recurrente asiste el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función desde la fecha en que fue establecido, condenando a la Administración a que practique la correspondiente liquidación para su abono al recurrente de la cantidad que resulte; sin hacer expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sr. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**20337**

*ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 5 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Félix Gómez Marcos.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Félix Gómez Marcos, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra la resolución del Ministerio de Defensa de 18 de octubre de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso interpuesto por don Félix Gómez Marcos contra la resolución del Ministro de Defensa de fecha dieciocho de octubre de mil novecientos setenta y ocho, que denegó al recurrente el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, cuyo acto administrativo expresamente anulamos y dejamos sin efecto por no ser ajustado a Derecho, y, en su lugar, declaramos que el señor Gómez Marcos tiene derecho a percibir el complemento solicitado, con efectos económicos desde que dejó de abonarse; sin hacer imposición de costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del

Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**20338**

*ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 13 de marzo de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Martín Guerra.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Martín Guerra, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 20 de diciembre de 1947 y 4 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 13 de marzo de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso promovido por don Manuel Martín Guerra contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de veinte de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y cuatro de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron su petición de complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir citado complemento, a partir de la fecha en que dejó de percibirlo. Se desestiman las demás peticiones de la demanda; todo ello sin costas. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos; mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.

**20339**

*ORDEN de 20 de julio de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Nacional, dictada con fecha 18 de abril de 1979, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Rivas Martínez.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sección Tercera de la Audiencia Nacional, entre partes, de una, como demandante, don Manuel Rivas Martínez, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de 5 de diciembre de 1977 y 3 de abril de 1978, se ha dictado sentencia con fecha 18 de abril de 1979, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso promovido por don Manuel Rivas Martínez, representado por el Procurador don Gabriel Sánchez Malingre, contra las resoluciones del Ministerio de Defensa de cinco de diciembre de mil novecientos setenta y siete y tres de abril de mil novecientos setenta y ocho, que le denegaron el derecho a percibir el complemento de destino por responsabilidad en la función, las anulamos por contrarias a derecho y declaramos el que tiene a percibir citado complemento, desde el uno de octubre de mil novecientos setenta y cuatro; todo ello sin costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 20 de julio de 1979.

RODRIGUEZ SAHAGUN

Excmos. Sres. Subsecretario y General Director de Mutilados de Guerra por la Patria.